

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Cedente) y,  
NORBERTO DUARTE NOVA (Cesionario).  
Demandados: HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO Y OTRO.  
Radicación: **2014-00114-00**  
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión de la solicitud allegada vía correo institucional el día 15/11/2021<sup>1</sup> y, presentada por el señor Secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, designado mediante auto calendado 12/12/2018<sup>2</sup> para la pertinente administración del predio rural “LA BECERRA” ubicado en la vereda Centro - Corregimiento de Olival del municipio de Suaita (Sder.), identificado con matrícula inmobiliaria N° 321-38439 de la O.R.I.P. de Socorro y, quien concretamente manifiesta que, en razón a que ya no pertenece a la lista de auxiliar de justicia en la modalidad de secuestre, por ello, solicita al juzgado: “...EL RELEVO DE SECUESTRE EN EL PROCESO DELA REFERENCIA.”.

En tal sentir, previamente se advierte que el mencionado auxiliar de la justicia, durante su gestión, entregó en arrendamiento el precitado bien, tal y como se constata en el archivo: “PDF No. 0006 INFORME TOPÓGRAFO ERNESTO BARAJAS -contenido en- Carpeta Digital 0001”, así como también, se observa en el contenido del archivo: “PDF No. 0007 PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO Y SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE ARREGLOS -alojado en- Carpeta Digital 0001”; que mediante correo electrónico del día 14/12/2020, de manera especial y resumida, solicitó al Despacho que: “... *autorice los arreglos locativos para el desarrollo de la actividad agropecuaria (...)*”, petición esta, que fue resuelta mediante auto calendado 16/12/2020<sup>3</sup>.

**En tal virtud**, y en consonancia con lo resuelto en el precitado auto adiado 16/12/2020, se reiterará el requerimiento efectuado al señor secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, para que proceda a cumplir con el deber de informar al juzgado y rendir las cuentas pertinentes de su gestión como administrador del mencionado predio rural; conforme lo dispone el **inciso final del Artículo 51 del CGP**. Todo ello, como requisito previo para poder hacer la entrega del bien dado bajo su custodia, al nuevo secuestre que posteriormente designe el juzgado.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> PDF No. 0021 SOLICITUD RELEVO COMO SECUESTRE -alojado en- Carpeta Digital 0001 Cuaderno Principal.

<sup>2</sup> ARCHIVO PDF 0002 CUADERNO PRINCIPAL - Folio Nro.444 del PDF

<sup>3</sup> PDF No. 0008 AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE -alojado en- C-1.

**PRIMERO.** REITERAR EL REQUERIMIENTO efectuado al secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, mediante auto calendarado 16/12/2020 -ARCHIVO PDF No. 0008 AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE-; a efectos de que previo a resolver su solicitud; pronto cumpla con el deber de rendir las cuentas pertinentes de su gestión como administrador del inmueble bajo su custodia, para poder hacer la entrega del bien dado bajo su custodia, al nuevo secuestre que posteriormente designe el juzgado; conforme a lo señalado en la considerativa de esta decisión.

- **Por secretaría,** librar comunicación al secuestre; adjuntándose copia del referido auto calendarado 16/12/2020 y, de esta providencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c59291f1e87efdaaca42943c6f66393888af348b223018bdece634eeca61ca4**

Documento generado en 14/01/2022 12:01:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**